



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N°523/2025

"LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

Artículo 1. (modalidades de pago)

- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan facilidades de pago en estado "vigente" podrán realizar la sustitución para el pago al contado sobre el saldo adeudado con los beneficios y condiciones de la Ley Municipal No 523 debiendo apersonarse a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para el efecto.
- II. No se considerarán ni tomarán en cuenta como Pago Total las Compensaciones o Notas de Crédito Municipal emergentes por pagos indebidos o en exceso que pudiera tener el sujeto pasivo o tercero responsable, siendo requisito para acogerse a la condonación de intereses, multas y sanciones, el pago al contado conforme la Ley Municipal No 523/2025

Artículo 2. (reporte de deudas y simulación de pago).

- I. Para conocer los montos del Tributo omitido, Intereses, Multas, Sanciones y Deuda Total Referencial, se implementará la opción de visualizar el "Reporte de Deudas" de los impuestos municipales de inmuebles y vehículos, el cual estará disponible en la página virtual del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), accediendo al mismo a través de alguno de los siguientes criterios:
 - a) Número de Documento de Identidad;
 - b) Número de Pasaporte;
 - c) Número de Placa del Vehículo Automotor Terrestre;
 - d) Número de Registro Municipal en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC)
 - e) Número de Registro del Inmueble; y
 - f) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- II. Se implementará la opción de visualizar la "Simulación de Pago", mediante la cual el sujeto pasivo o tercero responsable podrá conocer el monto del pago a realizar por el tributo omitido con la condonación de multas e intereses de la deuda tributaria.
- III. La liquidación realizada mediante la "Simulación de pago," podrá ser utilizada para efectuar el pago en las entidades de intermediación financiera habilitadas para el efecto en la fecha de su emisión, si el pago fuera posterior deberá considerar la variación de la UFV a la fecha de pago.
- IV. En caso de no poder acceder a las plataformas virtuales, el sujeto pasivo o tercero responsable, podrá apersonarse al área de liquidación tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua a fin de obtener la liquidación o proforma de pago

Artículo 3. (requisitos para el pago del impuesto municipal a las transferencias o del impuesto municipal a las transferencias onerosas).

- I. Para acogerse a los beneficios del Alivio Tributario Municipal por estos Impuestos, los sujetos pasivos o terceros responsables deberán apersonarse a la Dirección de Recaudaciones, portando los siguientes documentos:

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



a) Para vehículos:

1. Documento de Identidad del Comprador y Vendedor (Fotocopia Simple) cuando se trate de personas naturales o del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas;
2. Certificado de Registro de Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (CRPVA) Original y Fotocopia Simple, cuando el trámite sea realizado por el comprador.

b) Para inmuebles:

1. Declaratoria de Herederos en caso de persona difunta
 2. Plano actualizado emitido por profesional arquitecto.
 3. Plano de Fraccionamiento en casos de Propiedad Horizontal emitido por arquitecto;
 4. Plano de ubicación o Plano a mano alzada con el metraje de la superficie del bien.
- II. El sujeto pasivo o tercero responsable deberá realizar la actualización de datos técnicos, si correspondiera. El pago del Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) o del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO), no consolida el derecho propietario, debiendo llevar a cabo el procedimiento vigente ante las Instituciones que correspondan.
- III. Para el pago de estos impuestos, el sujeto pasivo o tercero responsable únicamente podrá acogerse a la modalidad de pago al contado, toda vez que se constituyen en un requisito para realizar los trámites de transferencia del derecho propietario.
- IV. En casos debidamente justificados la Autoridad Tributaria Municipal podrá emitir Resoluciones Administrativas a efectos de autorizar el ingreso al presente programa de Alivio Tributario al sujeto pasivo.

Artículo 4. (pago al contado).

- I. El sujeto pasivo o tercero responsable, podrá acceder a esta modalidad en un solo pago que extinga de manera total el Tributo Omitido actualizado, eligiendo la gestión a pagar.
- II. A efecto de Información, el comprobante de pago contendrá los montos pagados en aplicación de la Ley Municipal No 523/2025.

Artículo 5. (procedimiento en ejecución tributaria).

- I. El sujeto pasivo o tercero responsable, podrá realizar el pago al contado o mediante facilidades de pago establecidas en la Ley Municipal No 523, por el monto total del Tributo Omitido actualizado contenido en los siguientes Títulos de Ejecución Tributaria:
 - a) Resolución Determinativa Mixta; o
 - b) Resolución Administrativa de Facilidad de Pago incumplida.
- II. Las facilidades de pago incumplidas únicamente por omisión de pago o multas por incumplimiento a deberes formales que se encuentren en fase de ejecución tributaria y/o con el inicio del respectivo proceso sancionador, se condonarán automáticamente previa verificación del Pago Total del Tributo omitido.
- III. Los actos de ejecución y medidas coactivas adoptadas dentro de los procesos de se mantienen hasta el pago total de la deuda tributaria

Artículo 6. (procedimiento en procesos administrativos y judiciales en curso).

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- I. El sujeto pasivo o tercero responsable, podrá realizar el pago al contado en caso de que haya realizado la presentación de recursos administrativos o en la vida judicial.
- II. Para beneficiarse con la condonación de multas, intereses y sanciones deberá de pagar el monto total del Tributo Omitido actualizado contenido en el Acto Administrativo emitido por la Administración Tributaria Municipal, impugnado en la vía administrativa o con demanda por la vía judicial en curso, a condición de adjuntar una copia simple del desistimiento presentado y aceptado por la autoridad competente dentro de la causa correspondiente.

Artículo 7. (modificación de datos técnicos).

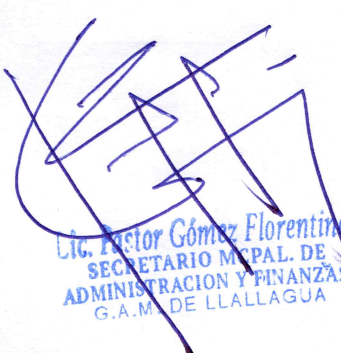
- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que no se encuentren en etapa de fiscalización, control e investigación, podrán voluntariamente actualizar los Datos Técnicos de Inmuebles, Vehículos y/o Patentes Municipales, cuyo resultado implique un incremento en el impuesto determinado a efecto de acogerse a los beneficios de la Ley Municipal No 523/2025
- II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que habiendo realizado el pago total de la deuda tributaria con los beneficios de la Ley Municipal No 523/2025, que durante su vigencia realicen de manera voluntaria la actualización de Datos Técnicos de Inmuebles, Vehículos y/o Patentes Municipales, cuyo resultado implique un incremento en el impuesto determinado, podrán acogerse por la nueva deuda tributaria a los beneficios de la citada Ley Municipal.
- III. Para dicha actualización no se requerirá planos aprobados por la UNOT, siendo suficiente la emisión de un plano emitido por un profesional arquitecto.

Artículo 8.- (facultades de la Administración Tributaria Municipal)

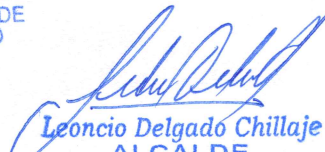
- I. Se faculta a la Autoridad Tributaria Municipal a emitir Resoluciones Administrativas para el cumplimiento de la Ley Municipal No 523/2025 y el presente Decreto Municipal.
- II. En caso de situaciones sobrevinientes, de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan el cumplimiento de la Ley Municipal No 523/2025 y el presente Decreto Municipal, la Administración Tributaria Municipal podrá emitir las Resoluciones Administrativas que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La vigencia de la Ley Municipal N°523/2025 no causa efecto suspensivo sobre las facultades de fiscalización, determinación, control y ejecución de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua.


Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA


Lic. Homara Lizeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA


Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua


René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA



OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587